



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 013- 2023/MDL-GM

Lurigancho, 27 de marzo de 2023

VISTOS

El Informe N° 041-2023.MDL/GPP, de fecha 03 de marzo, con referencia al Informe N° 085-2023-MDL/GAJ, de fecha 01 de marzo en el cual se da la opinión legal favorable respecto a la materia.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes y competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros, por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo;

Que, mediante el artículo 9°, numeral 17 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal aprobar el balance y la memoria

Que, el artículo 20°, numeral 11, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe, "Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido";



Que, asimismo el marco normativo citado en el párrafo precedente, establece en el artículo 54° "La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad":

Que, toda Directiva es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formula las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado, mediante este documento la autoridad superior dicta normas, disposiciones y órdenes de carácter general. Como también tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Por lo que, la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica, es un instrumento de gestión de información clasificada que comprende un resumen de las principales acciones, logros, dificultades y propuestas de solución, estados financieros y estados presupuestarios y/o evaluación de la Gestión Municipal, tomando en cuenta los aspectos más significativos considerados en la evaluación de los planes operativos, siempre enmarcados en los objetivos estratégicos. Comprende además el resumen de cada unidad orgánica de la información financiera, presupuestaria y anexos donde se incluyan fotografías, estadísticas, actividades y acciones, relación de obras ejecutadas, actividades de mantenimiento, etc.

Que, mediante Informe N° 041-2023-MDL/GPP, de fecha 03 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad de Lurigancho, remite la "Directiva para la Elaboración de la Memoria Anual de Gestión de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica - 2023", para su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 085-2023-MDL/GAJ del 01 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Lurigancho, previo análisis y valoración de los documentos, emite opinión favorable respecto Directiva para la elaboración de la Memoria Anual de Gestión de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

Que, de conformidad con el Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica aprobado mediante la Ordenanza N.° 153-MDLCH de fecha 28 de marzo del 2011 y modificatorias, se precisa que "La Gerencia Municipal es el órgano de dirección del más alto nivel administrativo, después de Alcaldía. El ámbito de competencia funcional de la Gerencia Municipal comprende planear, organizar, dirigir y controlar todas las actividades de la administración municipal a su cargo, con plena sujeción a las normas vigentes; asimismo, es el órgano responsable de la gestión de la calidad de todas las operaciones, y de manera particular, los que se refieren a la atención directa al ciudadano."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA - 2023", la misma que consta de VIII



Artículos, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se contraponga a la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Tecnológica, hacer conocer la presente Directiva a las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Gestión Tecnológica, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión Tecnológica publicar la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Julio Cesar Almiragorta Vargas
GERENTE MUNICIPAL